

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dinane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

**Administración económica.**

D. Natalio Martín, Alcalde constitucional de Cercedilla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Marzo del año 1882, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 18 de orden. D. Miguel Berrocal Rubio.—Un huerto en el Prado Nuevo, de cabida de un celemin de segunda clase: linda al Sur Prado Nuevo; capitalizado en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 24. D. Antonio Berrocal.—Mitad Cercas Lenguas, labor, caber cuatro y medio celemines segunda clase: linda E. Josefa Rubio; capitalizada en 412 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. D. Pablo Berrocal Valencia.—Cuarta parte de prado Roblegordo, labor, caber 10 celemines segunda clase: O. pinar; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 64. D. Tomás Gonzalez.—Tercera parte de casa, Corredera, núm. 51: linda Paulina y Pedro Mingo; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 71. D. Francisco Garcia Iberos.—Cerquilla, labor, nueve celemines de primera: linda E. camino vecinal; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 112. Carlos Lopez.—Cerquilla Corredera, labor, una y media fanegas de primera: linda O. calle Corredera; capitalizada en 1.950 pesetas.

Núm. 135. Elías Martinez.—Casa y pajarillo, Corredera, núm. 18; capitalizados en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 162. Mariano Matos.—Pajar Portezuela y huerto, núm. 35; capitalizados en 625 pesetas.

Núm. 163. Francisca Martín Rubio.—Huerta Hachos, un celemin de primera: linda N. calle de la Fragua; capitalizada en 108 pesetas 83 céntimos.

Núm. 168. María Monzon.—Herren Bardal, labor, media fanega de segunda: linda N. camino vecinal; capitalizado en 550 pesetas.

Núm. 237. Gregorio Garcia.—Herren Cuerdas, labor, de cabida cuatro y media fanegas de segunda: linda N. camino de los Molinos; capitalizado en 4.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 217. Fausto Montero.—Cerca Prieto, labor, de cinco celemines de primera: linda N. Benito Lúcas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. Gregorio Montero.—Cerca de Prieto, labor, caber una y media fanega de primera: linda E. Benito de Lúcas; capitalizada en 1.325 pesetas.

Núm. 250. Herederos de Clemente Montero.—Cerca de Prieto, labor, caber una fanega de primera: linda N. Benito de Lúcas; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 258. D. Nicolás Mingo.—Mitad barbecho, labor, de una y media fanegas segunda y pasto, una y media fanegas de segunda: linda E. Cerquijo; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 259. Paulina Mingo.—Tercera parte de casa, Corredera, núm. 51, 2/4, de Pedro y Tomás; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 261. Jacinto Perez.—Huerto camino de Abajo, medio celemin de primera: linda N. Calleja; capitalizado en 54 pesetas.

Núm. 262. Basilio Perez.—Tierra Mariserana, labor, media fanega tercera clase: linda O. calleja; capitalizada en 450 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Cercedilla á 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Natalio Martín.—Por su mandado, el comisionado, Ambrosio Gomez.

D. Cirilo Ravaldaría, Alcalde constitucional de Villaviciosa de Odon.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Marzo del año de 1882, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 18 de orden. Mamerto Baos (herederos).—Una casa calle del Barranco, número 23: linda N. calle de Móstoles, P. calle del Barranco, M. Antonio Rodriguez (herederos), S. Anirés Manuel; capitalizada en 937 pesetas.

Núm. 30. Marcelo Caloto (herederos).—Una huerta en la Veguilla: S. herederos de Prudencia Fernandez, M. y P. barranco de los Botineros, y N. vereda de id.; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 59. D. Santiago Fernandez (herederos).—Una tierra en el rio; caber cuatro fanegas de tercera: linda O. tierra del Condado, N. vereda del Visillo, y P. herederos de Pedro Revuelta; capitalizada en 990 pesetas.

Núm. 184. Bernabé Perez.—Una casa calle de la Cuesta, núm. 22: linda S. y M. Paula Arbo, y N. herederos de José Taviro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 188. Antonio Quevedo Perez.—Una casa en esta poblacion, calle de la Ruda, número 2: linda á M. Mateo Maestro, P. y N. el dueño; capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 247. José Avilés Solano.—Una tierra, de caber 16 fanegas de tercera, camino de Navalcarnero: linda N. camino de Brunete, M. Florentino Gomez; capitalizada en 3.600 pesetas.

Núm. 252. Cosme Arribas.—Una tierra en el sitio de los Asperones, de siete fanegas de tercera: linda O. Francisco Ollas, M. Quintín Lozano, N. Nicolás Perez; capitalizada en 1.908 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de una fanega de tercera: linda O. Manuel Gonzalez, N. Celestino Navarro; capitalizada en 225 pesetas.

Otra de id. de dos fanegas de tercera: O. el camino, M. Eugenio Panadero, P. Manuel Briones; capitalizada en 450 pesetas.

Otra id. en el mismo sitio: linda O. el camino, M. Eugenio Panadero, P. Francisco Navarro, de dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 283. Pedro Calderon Avilés.—Una tierra en el camino de la Casa de Sacedón, de dos fanegas seis celemines de tercera: linda S. Condesa de Chinchon, M. y P. Cirilo Bahía; capitalizada en 560 pesetas.

Núm. 300. Antonio Cardeña.—Una tierra en la Barranca de la Ventera, de cinco fanegas de tercera: linda S. vereda de Malpaga, M. Pedro Serrano, N. el camino, P. Manuel Serrano; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 316. Mariano Diego.—Una tierra en la vereda de la Cañadilla, caber seis fanegas de tercera de erial: linda al Ejido y la vereda; capitalizada en 1.333 pesetas.

Núm. 345. Mateo Garcia Ollas.—Una tierra con cepas en los Perales, caber dos fanegas de segunda: linda T. vega del rio, M. María Ocaña, P. camino, y N. Cercas Rodriguez; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 422. Domingo Martín.—Una viña en las Salinas, de una fanega de segunda: linda M. Gabriel Ollas, P. Angel Vargas, y N. Barranca; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 468. Agapito Navarro Redondo.—Una tierra con cepas en Fuente la Bobilla, de dos fanegas de tercera: linda N. Manuel Gomez, M. Juan Gallego; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 499. Nicanora Perez.—Una viña en la Cueva de Bermejo, de una fanega de tercera: linda Gabino Fernandez y José Navarro; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 501. Pablo Perez y Perez.—Una tierra con cepas en Casa de Roque, de dos fanegas y seis celemines de segunda: linda S. Nicolás Perez, M. Doroteo Medrano, y N. Francisco Gutierrez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 502. Pedro Perez.—Una tierra en la Barranca, de cinco fanegas y seis celemines de tercera: linda S. Domingo Arteaga, M. Angel Hurtado; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 536. Florentino Rodriguez Pablos.—Una tierra en Barranca de la Ventera, de una fanega de tercera: linda S. y M. Luciano Beltran, P. Vicente Rez; capitalizada en 3.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 513. Antonio Sanchez Pedro.—Una tierra en Cienvallejos, de dos fanegas: linda M. Miguel Calderon, S. y P. Antonia Perez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 589. Francisco Uceda Guzman.—Una tierra de cinco fanegas de tercera: linda M. Raimundo Calderon, M. camino carretera de Sevilla; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 576. Cipriano Vargas.—Una tier-

ra en Pinares Llanos, de 12 fanegas y seis celemines de tercera: linda M. Juliana Navarro, M. la jurisdiccion de Móstoles, y P. Félix S. Perez; capitalizada en 2.800 pesetas. Núm. 595. José María Villute.—Una huerta en la calle del Arroyo, con la que linda al S., y M. el barranco de Metal, de dos fanegas de primera; capitalizada en 11.666 pesetas 66 céntimos. Núm. 495. Fernando Gonzalez Martin.—Una tierra donde dicen Camino Toledano, de

dos fanegas de primera clase: linda N. y P. Manuel Calderon, M. Cirilo Bahía; capitalizada en 450 pesetas. Núm. 439. Manuel Montero.—Una viña de segunda clase al sitio de Bartolomé, de cuatro aranzadas: linda S. camino, M. Robledo, N. Higinio Montero, P. Lorenzo Garcia Fernandez; capitalizada en 2.800 pesetas. Núm. 340. Lorenzo Garcia Fernandez.—Un parral al sitio denominado Lerroca, de

una fanega y seis celemines: linda S. Conrado, M. Jerónimo Gomez, S. Aniceto Grande, y N. Juan Garcia; capitalizado en 300 pesetas. Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia. Villaviciosa de Odon a 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Cirilo Revaldería.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Simeon Avalos.....	Madrid.....	Rústica.....	Pinto.....	Clero.....	154'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	47'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	95
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'88
D. Eugenio Vacas.....	Idem.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	52'38
D. Joaquin Aguado.....	Canillas.....	Idem.....	Canillas.....	Idem.....	26'38
D. Pio Fernandez.....	Batres.....	Idem.....	Batres.....	Idem.....	34
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101'38
D. Juan Larrazabal.....	Meco.....	Idem.....	Camarma.....	Idem.....	23'75
D. Juan Serrano.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Bustarviejo.....	Idem.....	41'75
D. Nicolás Loscos.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	18'50
D. Manuel Gomez.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	25'50
D. Hermenegildo Diez.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	32'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	96
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	48
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	71'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	92'25

Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Garcia.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. José Oria de Rueda.....	Madrid.....	Rústica.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	1.600
D. Dionisio Carretero.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	600'30
D. Andrés Lorente.....	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.....	59'12
D. Manuel María Sanz.....	Somosierra.....	Idem.....	Somosierra.....	Idem.....	9'25
D. Andrés Sordo.....	Campo Real.....	Idem.....	Campo Real.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'75
D. Pio Fernandez.....	Batres.....	Idem.....	Batres.....	Idem.....	5'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'75
D. Victorio Ventura.....	Fresnedillas.....	Idem.....	Fresnedillas.....	Idem.....	16'50
D. Vicente Rebrejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	54'50
D. Vicente Ventura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125'50
D. José Meron.....	Rascafría.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	236'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	236'40
D. Mariano Garcia.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Villamanta.....	Estado.....	18'25

Madrid 3 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Garcia.

Ayuntamientos.

Carabaña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias el proyecto de presupuesto revisado para el año económico corriente y el ordinario para el de 1882-83.

Tambien se hallan expuestos por igual término y a los efectos que expresa el art. 161 de la citada ley, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1880-81, y las de los ejercicios de 1876-77, 77-78 y 78-79.

Los padrones de los individuos que en esta poblacion deben contribuir por el impuesto de la sal en el segundo semestre del presente año económico se hallan terminados y expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, a contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Carabaña 11 de Marzo de 1882.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, Julian Fernandez.

Carabanchel Bajo.

D. Pedro del Castillo, Alcalde constitucional de este pueblo. Hago saber que cumplido el plazo

estipulado con el Médico titular para la asistencia médica de los vecinos pobres, y acordado por la Junta municipal dividir el término en dos distritos, se anuncia la vacante de los mismos en la forma siguiente:

Primer distrito, ó sea del casco, con una dotacion anual de 1.250 pesetas. Segundo distrito ó de las afueras, dotacion de 1.750.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los que quieran aspirar á cualquiera de las dos plazas; debiendo advertir que las condiciones de los contratos respectivos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde deberán presentarse las solicitudes, hasta el día 31 del corriente.

Carabanchel Bajo 2 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro del Castillo.

#### Canillas

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza respectiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días la correspondiente relación duplicada, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Hortaleza, Chamartin, Madrid, Barajas y Canillejas se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad en sus respectivas localidades.

Canillas 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Joaquin Aguado.

#### Daganzo.

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días las relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en su propiedad; debiéndoles advertir que á las relaciones por rústica y urbana deberán acompañar los títulos que acrediten la transmisión, ó en su defecto recibo de haber satisfecho los derechos en el Registro de la propiedad, y con respecto á la pecuaria, certificación del comprador; todo con arreglo á lo que determina la legislación vigente.

Transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirán las relaciones que se presenten.

Daganzo 12 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Dámaso Godino.

#### Extremera

Para formar el apéndice al amillaramiento que debe servir de base al reparto de la contribución territorial de esta villa en el año económico de 1882-83, presentarán los contribuyentes en término de 15 días, á contar desde la fecha, relaciones juradas de altas ó bajas, como está mandado para este caso, y en el papel del sello de 10 céntimos, como ordena la ley vigente del timbre; advirtiéndoles que la falta de este papel en las relaciones ó la de la escritura registrada serán causa para no admitir aquellas.

Extremera 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Faustino Sanchez.

#### Hortaleza.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 83, correspondiente á este distrito municipal, se hace preciso que los vecinos y terratenientes del mismo que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, sus relaciones juradas, como está prevenido, por duplicado, estampando en las mismas el timbre móvil de 10 céntimos que previene el art. 31, párrafo 5.º de la ley del sello y timbre del Estado, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Hortaleza 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

#### Montejo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspon-

diente al año económico de 1882 á 83, es indispensable que los propietarios en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde esta fecha, las relaciones por duplicado que lo acrediten; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Montejo á 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Félix Gonzalez.

#### Moraleja de Enmedio.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1882 á 1883, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen experimentado alta ó baja en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa relaciones por duplicado en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas del documento que justifique la traslación de dominio y el pago del tanto por ciento á la Hacienda pública, según las vigentes leyes.

Moraleja de Enmedio 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Silvestre Marqués.

#### Moralzarzal.

Para que la Junta pericial pueda llevar á cabo la confección del apéndice al amillaramiento que sirve de base al repartimiento de contribución territorial de este distrito del año venidero de 1882-83, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días las relaciones de las altas y bajas que haya tenido su riqueza contributiva, con el título que justifique haber satisfecho á la Hacienda pública el impuesto correspondiente; apercibidos que después no serán oídos y se hará de oficio.

Lo que se anuncia al público para los efectos conducentes; rogando á los señores Alcaldes de los pueblos de Colmenar Viejo, Cerceda, Becerril, Alpedrete y demás en que residen hacendados forasteros, den á este edicto la debida publicidad.

Moralzarzal Marzo 14 de 1882.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

#### Paracuellos de Jarama.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial para el año económico venidero en este distrito municipal, se avisa por el presente para que los vecinos de la misma y hacendados forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza amillarada presenten en esta Secretaría en el término de 30 días las relaciones juradas prevenidas por la ley.

Paracuellos de Jarama 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Herranz.

#### Pelayos

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico, se hace preciso que tanto los vecinos de esta villa como los hacendados forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde esta fecha, relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pelayos 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Tomás Martin.

#### Pozuelo de Alarcón.

Se halla depositada en esta villa por disposición de esta Alcaldía una yegua de pelo castaño obscuro, cabeza negra y

estrella, al cumplir cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, mediano estado de carnes, mucho pelo y ligeramente rozada de la cruz. Ha sido recogida de personas por presunción de hurto, por cuyo motivo entiende por ahora en el asunto el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Pozuelo de Alarcón 12 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

#### Robregordo.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días el padron de las personas sujetas al impuesto en sustitución del de la sal y las cuotas que á cada contribuyente ha correspondido con arreglo á su reglamento, á fin de que se enteren y reclamen si se creyeren perjudicados; transcurrido el plazo prefijado no serán oídos.

Robregordo 9 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Lucas Gonzalez.

#### San Agustín.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1880 á 1881, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los vecinos de la misma examinarlos y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

San Agustín 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de 1882 á 83, es indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días las relaciones por duplicado de altas y bajas, según está prevenido, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Se interesa al Sr. Alcalde de El Molar se sirva disponer dar la mayor publicidad al presente.

San Agustín 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el semestre actual del corriente año económico y el ordinario para 1882 á 83, se hallan concluidos y de manifiesto por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos prevenidos por la ley.

San Agustín 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

#### San Martín de Valdeiglesias

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten por la superioridad, relativas al nuevo amillaramiento, ha acordado practicar al apéndice anual ordinario que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1882 á 83, y se encarga á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten las oportunas relaciones en la forma que este previene en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Marzo de 1882.—Saturnino Martin.—Por mandado del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña.

#### Serranillos.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en lo que falta de meses relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento; advir-

tiendo que no se admitirán las que se presenten si no se hallan extendidas en el papel correspondiente ó sello móvil en otro caso, acompañando á la vez los títulos que acrediten la transmisión y pago de derechos á la Hacienda.

Serranillos 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

#### Sieteiglesias.

El presupuesto ordinario de fondos municipales de este distrito municipal que ha de regir en el segundo semestre del corriente año económico de 1881 á 82, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, que se presentarán con arreglo á la ley; pasado dicho término no se admitirá ninguna y les parará en perjuicio.

Sieteiglesias 12 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Nicolás Perez.

#### Torremocha de Uceda.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el reparto de contribución territorial de 1882 á 83, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza desde el año último presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde esta fecha, relaciones duplicadas que lo acrediten, acompañadas de los títulos legales de su propiedad correspondientes; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, Patones y Uceda se servirán dar la publicidad debida al presente anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Torremocha 12 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Bonifacio Velasco.

#### Valverde.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1882 á 83, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza desde el año último las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en el término de 30 días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente; debiendo presentar dichas relaciones acompañadas de los títulos de propiedad inscritos en el Registro correspondiente.

Lo que hago saber por medio del presente para que llegue á noticia de las personas que las interese, para lo cual se suplica á los Sres. Alcaldes de Pozuelo del Rey, Torres, Corpa, Villavilla y Arganda den la publicidad debida al BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio.

Valverde 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Gomez.—El Secretario, Feliciano Laguna.

#### Valdepiélagos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 83, es indispensable que los propietarios en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado que lo acrediten en el término de 30 días, á contar desde la fecha que salga insertado en el BOLETIN OFICIAL, no siendo admitidas las que con posterioridad se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y Talamanca den la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Valdepiélagos y Marzo 11 de 1882.—El Alcalde, Leandro Puentes.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Dodero y Encina, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de 37 años de edad, vendedor ambulante de géneros de bisutería, que habitó en esta Corte, calle de San Ildefonso, número 16, de estatura alta, pelo castaño, bigote rubio, ojos castaños, color sano, y viste decentemente, para que dentro el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Ramon Clemente y Lázaro.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha dispuesto se cite por el presente á Salvador Carbonell y Ferrer, á fin de que á término de 10 días comparezca á ampliar su declaración en causa criminal sobre hurto de dinero, en la que fué denunciante como perjudicado; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo 1882.—V.º B.º=

El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto con fecha 8 del actual se cite á las personas que en la noche del 25 de Noviembre presenciaron la lesión sufrida por José Ibañez en la calle del Arco de Santa María á consecuencia de haberse caído una escalera que había en la puerta de una taberna que existe en dicha calle, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de tercero día, á las once de la mañana, para prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 574 de la ley que se inserta al margen.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente cédula original en Madrid á 8 de Marzo de 1882.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Mendoza Ariño, que habitó en la calle del Almirante, núm. 2 duplicado, piso principal, á fin de que en el preciso término de 15 días que por primero y último plazo se le señala, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, Escribanía de D. Matías Aranda, sita en el piso bajo de las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra el mismo y consorte por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que caso de tener noticia del paradero del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia de distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto con fecha 9 del actual se cite á Carlota Fernandez Feito, que estuvo sirviendo en el mes de Julio del año anterior en casa de D. Canuto Gomez, calle del Clavel, núm. 3, piso segundo, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de tercero día, de once á dos de la tarde, para prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 574 de la ley que se inserta al margen.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente cédula original en Madrid á 9 de Marzo de 1882.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

#### Hospital.

D. Apolinar Perez Garcia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sanchez Guindel, guarda que ha sido del Hospital en construcción del Niño Jesus, y cuyo actual domicilio se ignora, insertándose á continuación sus circunstancias y señas personales, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa criminal contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1882.—Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

#### Circunstancias y señas del procesado.

Edad 43 años, jornalero, de buena estatura, color moreno, pelo castaño, con barba, facciones regulares, ojos oscuros, y viste pantalon y blusa azul de algodón, sombrero hongo y alpargatas.

#### Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que D. José María Mendez y Bartolomé, Bachiller en Artes y empleado, de 34 años de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Cabestros, núm. 15, cuarto principal, ha deducido demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes; y se publica por el presente para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de su inserción en el B LETIN OFICIAL de la provincia, pueda formularse la oposición que determina el art. 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1882.—José Rodriguez Roda.—Ante mí, Félix Ontiveros.

#### Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Casanova Perez, José Fernandez Rodriguez y Josefa Valcárcel, que han vivido respectivamente en la calle de la Paloma, núm. 25, bajo, carretera del Puente de Toledo, 11, y calle del Aguila, núm. 37, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el fin de recibirles declaración en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

## COLEGIO DE ARIZA.

### CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Francisco Ortega y Soria	Doctor en Sagrada Teología.	»	3	»	3	
Latin y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Idem id.	»	3	»	3	
Retórica y Poética.	D. Justo Sales Estéban	Licenciado en Filosofía y Letras	»	1	»	1	
Geografía.	D. Antonio Ortega y Soria	Bachiller en Filosofía	»	5	»	5	
Historia de España.	El mismo.	Idem id.	»	6	»	6	
Historia Universal.	D. Justo Sales Estéban.	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	4	»	4	
Psicología, Lógica y Etica.	D. Francisco Ortega y Soria	Doctor en Teología	»	2	»	2	
Aritmética y Algebra.	D. Felipe Picatoste.	Licenciado en Ciencias	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Idem id.	»	2	»	2	
Física y Química.	El mismo.	Idem id.	»	1	»	1	
Historia Natural.	D. Ildefonso Llorens	Idem id.	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene	El mismo.	Idem id.	»	3	»	3	
Agricultura elemental	D. Simon Vila	Doctor en Ciencias	»	2	»	2	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	D. Antonio María Muriel.	Licenciado en Medicina y Cirugía	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	D. Justo Sales Estéban.	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.	D. José María Arana.	Arquitecto.	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 15.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Doctor Francisco Ortega.—El Secretario, Antonio Ortega.